

Sra. Dña. Marta Vega
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Función Pública
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 31 de julio de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

¹ Publicada en la página web de la AIReF: http://www.airef.es/documents/10181/31549/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf/efce3f83-fddd-42f6-939b-3de52c32aba3

por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 27 de julio la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF, el Informe sobre el establecimiento de los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y deuda pública 2018-2020 para las Comunidades Autónomas (CCAA)² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública evidencie la restricción que supone la aplicación de la regla de gasto para muchas CCAA.
2. Se incorpore la estimación de los recursos del sistema de financiación para el horizonte contemplado en la propuesta, así como su reparto por CCAA.
3. Se incorpore una previsión de cierre de 2017.
4. Se incluya una explicación de la metodología y criterios que sustentan la fijación de un objetivo de déficit del 0,4% del PIB para todas y cada una de las CCAA, así como la consideración de factibilidad de este objetivo.
5. Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública incorpore en las sucesivas propuestas de reparto horizontal de los objetivos de estabilidad, de cara a la fijación de los mismos, un análisis de medio plazo de sostenibilidad de la deuda.
6. Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública avance en la dirección, iniciada en los ejercicios 2016 y 2017, de acotar las excepciones que permiten rectificar los objetivos iniciales al cierre del ejercicio, definiendo con claridad esas

² Publicado en la página web de la AIREF:

<http://www.airef.es/documents/10181/533000/2017+07+27+Informe+establecimiento+obj+Individuales+CCAA+2018-2020%281%29.pdf/5e053e66-beb7-4402-8326-34daa5b67a8b>

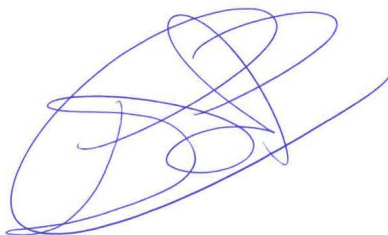
excepciones y ajustándose durante el ejercicio a los supuestos inicialmente establecidos.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo.



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/recomendaciones>